República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 Nº 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN Nº **70001-33-33-004-2017-00051-00**
DEMANDANTE: **BERTINA LUCÍA ARRIETA ZARANTE**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Vista la nota secretarial que antecede procede este Despacho a impartir aprobación de la liquidación de costas presentada por la Secretaría.

En cuanto a la liquidación de costas, el artículo 366 del Código General del Proceso, al que nos remitimos por disposición expresa del artículo 306 del CPACA, establece que: *"El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla"*, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en dicho artículo.

Mediante sentencia de fecha 31 de enero de 2017, este despacho judicial condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho por el 7.5% de la cuantía total de la condena impuesta que corresponde a la suma de $1.046.745.oo, Posteriormente, se realizó por secretaria la liquidación de costas en la suma de $1.056.245.oo dentro de las que se incluyen las agencias en derecho arriba enunciada y un valor de $9.500, correspondiente a gastos procesales. Visto lo anterior el Despacho impartirá aprobación a la liquidación de costas presentadas por la Secretaría, se pronunciará en relación a la aprobación de las mismas y respecto a la solicitud de copias auténticas. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría en el presente proceso por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.056.245oo).

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria